



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 474. Liberación parcial del depó-  
sito indisponible "Comunicación "A" 1255"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-  
ción:

"- Liberar, el 10.3.89, 0,78624 puntos porcentuales de la exigencia del depósito indisponible "Co-  
municación "A" 1255"."

El Banco Central transferirá directamente a las cuentas corrientes de las entidades  
financieras la liberación dispuesta más los ajustes correspondientes.

La liberación y sus ajustes se sumarán. a la integración del efectivo mínimo desde  
el 10.3.89 hasta el día anterior al de su acreditación. Dicho concepto se informará en el renglón 54.  
de la Fórmula 3000 B, con la denominación: Liberación parcial del depósito indisponible "Comuni-  
cación. "A" 1255"

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz  
Subgerente General